

RESPUESTA OBSERVACIONES TERMINOS DE REFERENCIA

CONVOCATORIA PÚBLICA DE OFERTAS N° 0030 DE 2017

OBJETO: Seleccionar, en aplicación de los trámites legales correspondientes al contratista para la PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE REVISORIA FISCAL Y SU SUPLENCIA A EMPOCALDAS S.A. E.S.P. PARA LA VIGENCIA 2.017

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación es de hasta CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS (\$5.150.000) MENSUALES INCLUIDO IVA.

Por medio del presente la Entidad se pronuncia frente las observaciones presentadas dentro del término concedido para la convocatoria pública 0030 de 2017, en los siguientes términos:

• OBSERVACION N° 1

Carlos Julio Arias Marín, Representante Legal – PROFESCO CONSULTORES Y AUDITORES S.A.

Asunto: Observaciones a convocatoria pública para contratar servicios profesionales de revisoría Fiscal Numero 0030 – 2017

Cordial saludo,

Por medio de la presente y encontrándonos dentro del término señalado en el cronograma para la presentación de observaciones a la convocatoria pública a presentar propuestas, nos permitimos presentar las siguientes solicitudes de aclaración y observaciones, teniendo como marco los principios que rigen la contratación pública en Colombia, y en aras de procurar que la convocatoria efectuada tenga el alcance debido.

PRIMERA OBSERVACIÓN: La Convocatoria Pública establece:

"Profesionales de Apoyo: ADICIONAL al revisor fiscal principal, el equipo mínimo de profesionales que apoyen la labor de la Revisoría Fiscal, deberá estar integrado al menos por:

2 Contadores Públicos titulados con especialización en Revisoría Fiscal y Especialización en impuestos, experiencia en nicsp sector público y Certificación de diplomado en las mismas.

1 Ingeniero de Sistemas

1 Abogado

El equipo de trabajo debe tener formación en Normas Internacionales de información financiera (debe adjuntar los certificados de formación y experiencia en NIIFS)

*Certificación en NIAS (Revisor Fiscal Principal)**

Al efectuar el análisis de los requerimientos del personal para el proceso, encontramos que si bien, es legítimo para la entidad solicitar un perfil apropiado para el trabajo de los profesionales que acompañan al Revisor Fiscal, los parámetros expresados en la convocatoria son restrictivos para el proceso y excesivos respecto de las actividades que pueden ser asignadas en un esquema de trabajo a asistentes y auxiliares.

El punto de partida para que un Revisor Fiscal pueda tener auxiliares nace del Artículo 210 del Código de Comercio, este artículo establece la responsabilidad del Revisor Fiscal con respecto a estos auxiliares; lo anterior sin olvidar los requerimientos de Ley consagrados para

el efecto en la Ley 43 de 1990 Artículos 7 y 8; por lo tanto, se puede predicar que una exigencia tan alta respecto de la calidad de estos profesionales en una convocatoria pública podría conllevar a sobre perfilar los miembros de menor nivel del equipo del trabajo respecto del Revisor Fiscal en funciones, lo cual es totalmente incongruente e innecesario en la práctica.

Adicionalmente y al analizar la calidad de la entidad frente a los principios aplicables en la contratación podríamos considerar en general las siguientes apreciaciones, de lineamientos que podrían vulnerarse con esta solicitud:

- **Principio de Transparencia y de Selección Objetiva /** En el sentido de que el exceso de requerimientos académicos para uno o dos profesionales que se solicitan (en este caso a nivel de auxiliares), como lo indican los pliegos, restringen de un modo ostensible la oferta para cualquiera de los oferentes, e incluso despertaría susceptibilidades respecto de un direccionamiento del pliego de condiciones.¹
- **Principio de Economía:** Si bien este principio obra en favor del uso eficiente de los recursos públicos; de establecer un perfil como el que se solicita se estaría obrando en contra del oferente, como quiera que el presupuesto base no sería suficiente para cubrir costos y dedicación de un personal con estas características, induciendo al Revisor Fiscal en propiedad a pérdidas en el desarrollo de su estructura funcional.

Aunque entendemos que si bien la aplicación de los principios de contratación pública pueden ser discutibles para una entidad que se rige por un régimen privado, las consideraciones que a ellos atañen son universales, y son aplicables perfectamente a este proceso.

Adicionalmente no sobra iterar que lo solicitado riñe con la coherencia del mercado y con las necesidades empresariales, toda vez que el grupo de trabajo esta fortalecido en cabeza de la Revisoría Fiscal Principal, sus especializaciones y su trayectoria solicitada igualmente con la del suplente.

Lo expresado en el párrafo anterior se sustenta en el hecho de que encontrar dos contadores con las características solicitadas es difícil o imposible, debido a que NICSP en la ciudad de Manizales solo ha existido un Diplomado y a nivel nacional son muy pocos los que se han dictado; igualmente cabe indicar que la mayoría de estos profesionales están vinculados al sector público, con las restricciones e inhabilidades que les atañe, por lo tanto es muy complejo para un oferente incluirlos como parte de su equipo de trabajo.

En cuanto a la Experiencia requerida con características de entidades de servicios públicos, cabe indicar que esta inicia en el año 2014 y muchas de las empresas sujetas a la aplicación de la Resolución 414 de 2014 CGN en la actualidad presentan dificultades inclusive por falta de un buen acompañamiento en el sector, falta que abarca a los mismos organismos de control y la entidad reguladora de las normas.

Por lo anteriormente expuesto y con el fin de garantizar la pluralidad de oferentes, le solicitamos respetuosamente se replantee las exigencias de los profesionales de apoyo de la siguiente manera:

"Profesionales de Apoyo: ADICIONAL al revisor fiscal principal, el equipo mínimo de profesionales que apoyen la labor de la Revisoría Fiscal, deberá estar integrado al menos por:"

- 1 Contador Público titulado con especialización en Revisoría Fiscal
- 1 Contador Público titulado con especialización en Impuestos
- 1 Ingeniero de Sistemas
- 1 Abogado

El equipo de trabajo debe tener formación en Normas Internacionales de información financiera (debe adjuntar los certificados de formación y experiencia en NIIFS)

Certificación en NIAS (Revisor Fiscal Principal)

Agradecemos se tenga en cuenta las anteriores apreciaciones,


Carlos Julio Arias Marín
GERENTE

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

La entidad acepta la observación planteada por el proponente, ya que sobre las NICSP en la ciudad de Manizales solo se ha dictado un diplomado, y el personal se benefició del mismo se encuentra vinculado laboralmente en el sector público. El equipo de los profesionales de apoyo quedará de la siguiente manera:

- Contador Público titulado, con especialización en Revisoría Fiscal.
- Contador Público titulado con especialización en impuestos.
- Ingeniero de Sistemas.
- Abogado.
- El equipo de trabajo debe tener formación en Normas Internacionales de información financiera (debe adjuntar los certificados de formación y experiencia en NIIFS).
- Certificación en NIAS (Revisor Fiscal Principal).

• Observación N° 2

Víctor Javier Prieto López – Gerente de Licitaciones

ASUNTO: Observaciones Proceso de Selección enunciado en la referencia cuyo **OBJETO** es: Ejercer la Revisoría Fiscal de la sociedad, para lo cual solicita que los interesados presenten sus propuestas con todos los soportes correspondientes de acuerdo con los requisitos exigidos en estos términos de referencia.

De manera comedida solicitamos sean atendidas las siguientes observaciones del proceso de la referencia, ha efectos de garantizar los principios de legalidad, selección objetiva, transparencia y pluralidad y ante todo sean valoradas las mismas en condiciones de equidad, reflexividad, ponderación y proporcionalidad los diferentes requisitos del proceso que consideramos deben ser modificados para garantizar una mayor participación de oferentes y ante todo que la realidad de la necesidad tenga en cuenta las condiciones del mercado de los eventuales participantes, en materias tan sensibles como los indicadores financieros, requisitos técnicos, económicos y jurídicos que apliquen de acuerdo a las siguientes observaciones:

1- Solicitamos comedidamente se precise si la fecha de cierre es el día 2 o 3 de marzo de 2017, toda vez que en el pliego se expresan ambas fechas.

2- El presente requisito
- 2 Contadores Públicos titulados con especialización en Revisoría Fiscal y especialización en impuestos, experiencia en nicsp sector público y certificación de diplomado en las mismas.

En virtud al principio de pluralidad, es necesario que se ajuste el requisito a
- 2 Contadores Públicos titulados con especialización en Revisoría Fiscal y/o especialización en impuestos o legislación tributaria, experiencia en nicsp sector público y certificación de diplomado en las mismas o NIIF IFRS...

Ya que como se encuentra planteado el perfil el proceso es demasiado cerrado y ello afecta el equilibrio de participación de oferentes.

3- Es necesario precisar que no es requisito el diplomado de NIIF, para el abogado y el contador requerido como quiera que tal diplomado es exclusivo para Contadores.

Agradecemos las justas consideraciones a nuestras observaciones presentadas, para garantizar la participación incluyente como debe ser dentro del proceso.

características estas predominantes y relevantes para la entidad, de acuerdo a lo que hemos observado en procesos anteriores.

Cordialmente:

VÍCTOR JAVIER PRIETO LOPEZ
Gerente de licitaciones.

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. La observación planteada fue resuelta en la solicitud N° 1.
 2. La entidad se permite corregir el punto nueve FECHA DE ENTREGA DE LA PROPUESTA, aclarando que las propuestas con todos los documentos de soporte deberán ser entregadas a más tardar el día 03 de marzo de 2017, hasta las 5:00 p.m. tal como se señaló en el cronograma.
- Observación N° 3

Oscar Iván Sánchez García, Gerente – CONSULTORIAS NACIONALES S.A.S

1. FECHA DE CIERRE

En la primera página donde está el cronograma dice que el cierre de la convocatoria y fecha final para la recepción de propuestas es 3 de marzo a las 5 pm y en el punto N° 9 fecha de entrega de la propuesta dice marzo 2 a las 5 pm. Favor aclarar cuál es la fecha final de cierre de la convocatoria.

2. EJECUCIÓN DE LA AUDITORÍA

En el punto 6.1 numeral 11." Revisor Fiscal Principal y Suplente, además de los profesionales que necesite para realizar las auditorías pertinentes en la entidad solicitadas por la Junta Directiva, la Gerencia o quien solicite....".

Es claro en la ley y en las normas internacionales de auditoría, que le corresponde al Revisor Fiscal efectuar la planeación de su trabajo, desarrollar la estrategia global de auditoría y en general desarrollar el trabajo de revisoría fiscal (auditoría) de manera eficiente y efectiva. "La norma internacional de auditoría presenta la responsabilidad del auditor de planear una auditoría de estados financieros. La planeación involucra establecer la estrategia general y desarrollar el plan de trabajo para la auditoría, lo que le permite al auditor organizar y administrar de manera apropiada el trabajo de auditoría garantizando un trabajo eficiente y efectivo. De la misma manera le permite seleccionar un equipo de trabajo

Competente y con las capacidades necesarias para el desarrollo del trabajo. "Para la planeación de la auditoría, el auditor debe tener en cuenta la entidad y su entorno. Este planeación le permite obtener un entendimiento del marco de referencia legal y determinar procedimientos de evaluación del riesgo, aspectos importantes para el desarrollo de la auditoría, teniendo en cuenta que la planeación es un proceso continuo e interactivo (<https://auditoool.org>, 2017).

Lo anterior orientado a que el revisor fiscal identifique áreas potenciales de riesgo y enfoque su trabajo sobre estas; esto no obsta para que se consulte a la administración sobre las expectativas del trabajo a desarrollar.

Es claro que las funciones del revisor fiscal están claramente establecidas en el art 207 de código de comercio y su trabajo se debe enfocar en atacar las debilidades identificadas en la etapa de la planeación, sin salirse del ámbito de la naturaleza del servicio.

Si bien es posible considerar en el desarrollo del trabajo (y consideradas desde la etapa de planeación), ejecutar auditorías orientadas a satisfacer necesidades del cliente, no es posible que, dada la independencia mental que le debe asistir al revisor fiscal, que su trabajo sea orientado por el auditado, que son las dependencias de la organización, ya que la revisoría fiscal depende directamente de la asamblea. En igual sentido aplica la interventoría ejercida por el director administrativo y financiero, establecida en los pliegos.

3. SERVISIÓN DEL TRABAJO...

En el punto 16, supervisión del contrato: "La supervisión del contrato estará a cargo del JEFE DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO". El claro que el revisor fiscal depende directamente de la Asamblea que es quien la elige

"El revisor fiscal depende exclusivamente del órgano societario que lo eligió, esto es de la junta de socios o de la asamblea.

El revisor fiscal no debe depender de la gerencia ni de la junta directiva de ningún ente, por cuanto pierde su principal característica cual es la independencia.

El revisor fiscal no debe estar sujeto a ningún nivel de subordinación, ni siquiera de la misma junta de socios o asamblea, órganos que lo eligen, mucho menos del representante legal o directivos de la empresa." (http://www.gerencia.com, 2017)

4. EXPERIENCIA

1. Considero que la experiencia debería validarse en cualquier servicio, dado que en la planeación del servicio (NIA 300) el auditor deberá conocer la empresa, su entorno, normas aplicables a fin de desarrollar el plan de auditoría.

Consideramos que los criterios acá establecidos disminuyen la posibilidad de participación a empresas que tienen experiencia y generan particularidades en el proceso, generando una convocatoria cerrada.

5. REQUISITOS GENERALES

Numeral 6.1:

En caso de requerirse el cambio del personal por solicitud de EMPOCALDAS S.A. E.S.P., el CONTRATISTA se compromete a reemplazarlo por uno de iguales o mayores calidades del inicialmente propuesto, previa aprobación del Supervisor del Contrato.

Consideramos que este punto, en aras de la independencia mental no es aplicable al servicio de la revisoría fiscal; bien entonces pudiera el auditado, solicitar el cambio de un profesional que está ejerciendo bien su trabajo.

Cordialmente

OSCAR IVÁN SANCHEZ GARCIA
Gerente

RESPUESTA DE LA ENTIDAD

1. La observación, fue resulta en el punto anterior del presente documento.
2. La entidad solicita estos requisitos con el fin de realizar una buena gestión y es necesario que el personal que labore para la firma o profesional especializado cuente con la experiencia en los temas especializados ya que no solo la Revisoría Fiscal debe rendir información a la junta directiva, asamblea de accionistas, sino a la Contaduría General de la Nación, Superservicios, Comisión de regulación de agua potable y Contraloría General de Caldas, la entidad tiene la potestad para solicitar estos requisitos respetando la independencia mental del Revisor Fiscal, sin afectar en ningún momento sus funciones y el desarrollo de la auditoría.
3. La Asamblea General de Accionistas es quien designa al Revisor Fiscal y efectivamente este depende directamente de ella. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., al ser una Institución del Estado requiere que el contrato sea supervisado por uno de los funcionarios de la entidad designado por

la gerencia, en este caso el Jefe del Departamento Administrativo y Financiero. El supervisor del contrato, vela por el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista y es quien representa los intereses de la empresa para la debida y cumplida ejecución del objeto contractual, la supervisión no afecta la independencia del Revisor Fiscal, pues de ningún modo interfiere en el desarrollo de sus actividades.

4. Con relación a la experiencia, no se solicita el conocimiento de la firma o del profesional que sea designado como Revisor Fiscal, sino que se solicita la experiencia en el Sector, debido a la complejidad del mismo y a la normatividad exigida por La Contaduría General de la Nación, Superservicios, Comisión de regulación de agua potable, Contralorías y demás entes a los cuales estamos obligados a rendir información.
5. EMPOCALDAS S.A. E.S.P., se reserva el derecho de solicitar el cambio de personal cuando la situación lo requiera. En todo caso, en aras de la independencia mental del Revisor Fiscal, la entidad podrá solicitar estos cambios de común acuerdo con la firma o el profesional designado para la Revisoría Fiscal.

LOS CAMBIOS SE DEBERÁN TENER PRESENTES AL MOMENTO DE PREPARACIÓN DE LA OFERTA.

Manizales, marzo 02 de 2017



CARLOS ARTURO AGUDELO MONTOYA

Gerente

EMPOCALDAS S.A. E.S.P.



Vo.bo. ANDRÉS FELIPE TABA ARROYAVE



Vo.bo. MAURICIO ANDRÉS LOZANO MEJÍA



Vo.bo. SANDRA MILENA MESA PARRA